

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., de la asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital, se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Mediante Resolución de 30 de junio de 2016, la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel) la realización de actuaciones de asistencia técnica para la coordinación y ejecución del despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones, Televisión Digital y Seguridad y Confianza Digital (Expediente 36/2016).

El plazo de ejecución de estas actuaciones comprende desde la comunicación de la Resolución hasta el 30 de junio de 2018, autorizándose un presupuesto máximo de 4.414.883,01 euros (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (euros)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	917.148,44
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	2.108.138,23
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.389.596,34
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>4.414.883,01</b>

A la firma de la encomienda de gestión se efectuó a Sandetel un pago en concepto de anticipo, en virtud de lo establecido en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 917.148,44 euros (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), lo que supone un 20,77 % del presupuesto total.

Posteriormente, el importe total presupuestado es disminuido en 405.770,05 euros (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) en la presente anualidad mediante Resolución de 16 de noviembre de 2017. Como consecuencia de ello, el presupuesto global de la encomienda queda fijado en 4.009.112,96 euros (CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS). De este modo, la distribución por anualidades queda como sigue:



Código Seguro de verificación:QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==	PÁGINA	1/5



QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	917.148,44
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.702.368,18
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.389.596,34
TOTAL PRESUPUESTO		4.009.112,96

SEGUNDO.- El informe de 28 de junio de 2017 de la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de observaciones a la fiscalización de esta encomienda de gestión, recoge la siguiente valoración respecto a la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido del presupuesto aprobado mediante la misma:

“En el momento de liquidación del expediente objeto de control (con el último pago) deberá aportarse nuevo certificado suscrito por el máximo responsable del área económico-financiera de SANDETEL que refleje la situación en que se encuentra la reclamación presentada ante el Tribunal Económico Administrativo Central. En caso de que finalmente se determine la no sujeción al IVA, SANDETEL deberá solicitar la devolución de las cuotas repercutidas que serán ingresadas en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y ese órgano gestor deberá regularizar el expediente desde el punto de vista contable.”

TERCERO.- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y declara no sujetas al impuesto las encomiendas de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9/11/2017), modifica a través de su disposición final décima, el número 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y se pronuncia en el mismo sentido al establecer que: “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Sin embargo, existe diversidad de interpretaciones de este precepto en cuanto a la sujeción o no al IVA de las encomiendas de gestión provenientes de distintos organismos competentes en la materia. Esta situación ha provocado que actualmente no exista un marco jurídico estable ni inequívoco sobre el régimen aplicable al Impuesto Sobre el Valor Añadido respecto a la sujeción o no sujeción de las encomiendas de gestión.

Las propuestas de ordenación de pagos para las actuales encomiendas de gestión están siendo fiscalizadas de disconformidad por parte de Intervención Delegada por estar sujetas a IVA. Por ello, para poder proceder a realizar los pagos pendientes y a la vista de las últimas resoluciones de la Intervención



Código Seguro de verificación: QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==	PÁGINA	2/5
				
QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==				

General de la Junta de Andalucía, se hace necesario proceder a la modificación de la Resolución de 30 de junio de 2016, de forma que se establezca la no sujeción al IVA de las actuaciones encomendadas.

CUARTO.- Derivado de los mencionados antecedentes, el importe de la encomienda quedará minorado a partir del 1 de mayo de 2017, puesto que el último pago fiscalizado y efectuado corresponde al mes inmediatamente anterior.

Esta reducción se calcula restando la parte correspondiente al IVA que soportan los recursos humanos asignados a la misma en los conceptos de salarios y dietas y liquidaciones de gastos y parte de los costes indirectos correspondientes a estas categorías. Sin embargo, para los contratos y la parte de los costes indirectos que corresponden también a contratos, Sandetel soporta el IVA sin posibilidad de deducción.

Por tanto, dicha minoración queda cuantificada en 165.611,60 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

QUINTO.- Mediante Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, se establece un incremento del uno por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Esto supone un incremento en costes de personal no recogido en el presupuesto original de la encomienda. Como consecuencia de ello, el importe final recogerá un incremento cuantificado en 9.847,41 euros (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).

SEXTO.- De los apartados anteriores resulta una minoración del importe de la encomienda de 155.764,19 euros (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS).

SÉPTIMO.- El objeto de esta encomienda de gestión consiste en tareas de asistencia técnica mediante la realización de actividades de carácter material que precisan un alto grado de especialización técnica, no suponiendo en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Es competente para dictar esta Resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería, dicha Orden se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, en su artículo 6.1.f), atribuye a esta Consejería, y en concreto a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de "Dirección e impulso de las políticas de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector



Código Seguro de verificación:QnJNvYNn8D0w09/CaTRTzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QnJNvYNn8D0w09/CaTRTzw==	PÁGINA	3/5
				
QnJNvYNn8D0w09/CaTRTzw==				

público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada”. Por su parte, el artículo 12.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información las siguientes competencias, entre otras:

- “g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.
- i) Coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- l) Promover la confianza y seguridad en el uso de las Redes por parte de empresas y ciudadanía.”

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que: “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

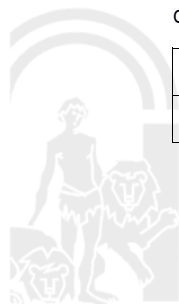
TERCERO.- El artículo 106.9 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio conforme a la Propuesta Técnica de la Dirección de las Actuaciones, con el fin de reajustar el presupuesto de sus líneas de actuación para atender a las nuevas necesidades derivadas de la Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública y aplicar el criterio de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, disminuyendo el presupuesto total de la encomienda de gestión en 155.764,19 euros (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNCIMOS), derivado del reajuste presupuestario de la misma, con cargo a la siguiente anualidad y partida presupuestaria, quedando el importe total de 2018 como sigue:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	1.233.832,15



Código Seguro de verificación:QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==	PÁGINA	4/5
 QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==				

Como consecuencia de ello, el nuevo presupuesto de la encomienda queda fijado en 3.853.348,77 euros (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, que dispone que “el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo”, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un pago en concepto de anticipo de 1.009.525 euros (UN MILLÓN NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS).

El anticipo deberá quedar justificado por Sandetel antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda y deberá expedirse certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación.


TERCERO.- La citada Resolución de 30 de junio de 2016, permanecerá inalterada en sus restantes extremos.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio)  
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo. Pilar Serrano Boigas



Código Seguro de verificación: QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==	PÁGINA	5/5
				
QnJNvYNn8D0w09 / CaTRTzw==				